Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1924.—P. D., el Director general
de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

limos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Ali-mentarias y Director general de la Producción Agraria.

25201

ORLEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente locali-zación industrial agraria la ampliación de los de-pósitos de almacenamiento de mostos azutrados de la Sociedad «Cooperativa del Campo Dulce Nom-bre de Jesús», de Villarta (Cuenca), sitos en dicha localidad, y se aprueba el carrespondiente proyecta.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agravias y Allmentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa del Campo Duice Nombre de Jesús», de Villarta (Cuenca), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de mostos azufrados, sitos en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/19:8, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de mostos azufrados sitos en Villarta (Cuenca), de los que es titular la Sociedad «Cooperativa del Campo Duice Nombre de Jesús», de Villarta (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a exproplación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 10.832.577 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equi-valente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones ciento se-senta y seis mil quinientas quince (2.166.515) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agrosli-mentaria.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1994, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y All-

en el correspondiente registro de industrios registro y mentarias.

Sels.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conecimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

25202

ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se autoriza el cambio de motores propulsores -semí-diesel- por motores Diesel en los buques de arrastre del Mediterráneo.

Ilmo. Sr.: En el Mediterraneo existen algunos buques pesqueros de arrastre que, por no haber hecho en su día el cambio de su equipo propulsor, siguen navegando con motores semi-diesels de escasa potencia, gran consumo específico, lentos, de muy bajo rendimiento y que operan, en algunas circunstancias, con poca garantía de seguridad en la mar.

Todo ello, agravado por no existir repuestos en el mercedo del motor y por la incidencia negativa que presentan en la política de ahorro energético nacional, hace aconsejable que, con carácter excepcional, se conceda un plazo para su cambio por motores diesel modernos y de menor consumo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

Los buques pesqueros de arrastre que en la fecha de publi-cación de esta Orden ministerial tengan instalado un motor pro-

pulsor «semi-diesel» podrán solicitar el cambio por otro «diesel» sin aportación de «baja» alguna, teniendo en cuenta que van a instalar motores más revolucionados, de acuerdo con la escala que se establece a continuación:

En los buques propulsados por motores .*semi-diesel* de hasta 90 CVe. se autoriza la instalación de un motor *diesel* con aumento dei 50 por 100 de potencia.
 En los buques propulsados por motores *semi-diesel* de más de 90 CVe, se autoriza la instalación de un motor *diesel* con un aumento del 40 por 100 de su potencia.

Bajo ningún concepto las potencias que resulten podrán exceder de las limitaciones establecidas para el Mediterráneo y se entenderá ésta como potencia máxima continua en banco.

Los motores «semi-diesel» sustituidos no podrán ser instalados en ningún otro buque pesquero, ni ser ofrecidos como «bajas» an los expedientes de cambios de motor ni en los buques de nueva construcción.

de nueva construcción.

La presente Orden ministerial tendrá vigencia de un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr Secretario general de Pesca Maritima.

25203

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1884, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeter», modelo 901/JD 70, tipo basidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

- 1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 70, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 1840 S2, versión (2RM aleta alta); modelo 1840 S4, versión (4RM aleta alta); modelo 2040 S4, versión (2RM aleta alta); modelo 2040 S4, versión (4RM aleta alta); modelo 2140 S2, versión (2RM aleta alta), y modelo 2140 S4, versión (4RM aleta alta);
- alta).
 2. El número de homologación asignado a la estructura 2. El númer es EP1/8433.a(6)
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE metodo dinámico, por la Estación de Mecánica Agricola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.
- 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquella de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio de Mejoras Tecnológicas y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

25204

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo CS-5, tipo cabina con dos puertas.

A solicitud de «Fiatagri España, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones específicados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

- 1. Esta Dirección General, amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo C5-5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fiat», modelo 1280, versión (2RM); modelo 1280 DT, versión (4RM); modelo 1380, versión (2RM); modelo 1380 DT, versión (4RM); modelo 1380, versión (2RM); modelo 1380 DT, versión (4RM); modelo 1380, versión (2RM); modelo 1580 DT, versión (4RM); modelo 1580 DT, versión (4RM); modelo 1580 DT Turbo, versión (4RM); modelo 1580 DT, versión (4RM); modelo 150-90 DT Turbo, versión (4RM); modelo 160-90 DT Turbo, versión (4RM); prodelo 160-90 DT Turbo, versión (4RM); modelo 160-90 DT Turbo, versión (4RM); mo